

LEY 7 DE 1922

(febrero 9)

Diario Oficial No. 18.127 de 21 de febrero de 1922

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia completo>

<NOTA DE VIGENCIA: Ley derogada por el artículo [18](#) de la Ley 75 de 1925>

“Por la cual se suspenden en parte los efectos de la Ley [71](#) de 1915”.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Ley derogada por el artículo [18](#) de la Ley 75 de 1925, publicada en el Diario Oficial número 20053 de 20 de Noviembre de 1925, 'Sobre sueldo de retiro para Oficiales del Ejército, y por la cual se dictan algunas Disposiciones sobre pensiones militares'.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Desde la promulgación de la presente Ley, suspéndense, por el término de cinco años, los efectos de la Ley [71](#) de 1915, en cuanto dice relación al reconocimiento de pensiones en el caso del ordinal 1º del artículo [11](#) de la misma Ley.

Dada en Bogotá, a tres de febrero de mil novecientos veintidós.

El Presidente del Senado,

SANTIAGO SÁNCHEZ SOTO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GUILLERMO CAMACHO

El Secretario del senado,

HORACIO VALENCIA ARANGO

El Secretario de la Cámara de Representantes,

FERNANDO RESTREPO BRICEÑO

Poder Ejecutivo – Bogotá, febrero 9 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

JORGE HOLGUIN

El Ministro de Guerra,

ARISTÓBULO ARCHILA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

